

**PLAN**  
**PREVENCIÓN DE RIESGOS**  
**PENALES**

**MANUAL de la empresa**  
**CARBAFRE S.L.**

**INDICE.-**

**I.- INTRODUCCIÓN.-**

**II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

**III.- FINALIDAD DEL PLAN.-**

**IV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PLAN. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.-**

**V.- ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.-**

**VI.- DELITOS PARA LOS QUE ESTÁ PREVISTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.-**

**VII.- MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.-**

**VIII.- SISTEMA PREVENTIVO.-COMPORTAMIENTO DE RIESGO Y ACTUACIONES FRENTE AL MISMO.-**

**IX.- RÉGIMEN DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS. NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.-**

**X.- REACCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-**

**XI.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN.-**

**XII.- DIFUSIÓN DEL PLAN.-**

**XIII.- ENTRADA EN VIGOR.-**

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 5/2010, introdujo por primera vez en el Código Penal una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes legales, administradores, apoderados y empleados.

La reforma introducida en el Código Penal por la Ley Orgánica nº 1/15, incluye, entre sus novedades al respecto, la existencia de diversas atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo el denominado PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, parte fundamental para la atenuación o exención de la responsabilidad penal.

Es compromiso fundamental de conducta de la empresa CARBAFRE S.L., cumplir la legalidad aplicable, con especial énfasis en perseguir sus vulneraciones y colaborar con la Justicia ante las posibles infracciones de ley de las que se pueda derivar responsabilidad penal directa o indirecta para la empresa y en su caso para los empleados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal o cualquier otra previsión que en el futuro pudiera sustituirlo o complementarlo.

A raíz de dicha Reforma del Código Penal, el Administrador Único de la empresa ha tomado la decisión de impulsar la aprobación del presente PLAN y su puesta en funcionamiento, para cumplir con la legalidad vigente, dando un paso más en el compromiso de mejora de los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de nuestra actividad, atendiendo a los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial en la contratación del personal de la empresa, tomando en consideración la trayectoria profesional de los aspirantes, rechazando siempre a quienes por sus antecedentes carezcan de la idoneidad exigible, siendo consciente que la mejor vía de prevención de las posibles conductas delictivas es la adecuada selección de directivos y empleados.

El presente PLAN no sólo tiene por objeto el evitar la sanción penal a la empresa, sino también promover una verdadera cultura ética empresarial y de cumplimiento, manifestando una firme voluntad de la Dirección de la empresa en cumplir y hacer cumplir la ley, a la vez que expresando un compromiso corporativo que realmente disuada de conductas delictivas.

Su elaboración ha sido producto, a la luz de la Reforma legal citada, de un análisis de los posibles riesgos o conductas delictivas que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de actividad, estableciendo los procedimientos, protocolos y controles necesarios.

La citada responsabilidad penal de la empresa podrá ser exigida por los Jueces o Tribunales por aquellos delitos cometidos en nombre o por cuenta de la misma y en su beneficio directo o indirecto y que sean llevados a cabo por sus administradores, apoderados, representantes legales, directivos y empleados, siendo compatible la responsabilidad penal impuesta a la empresa, con la impuesta a la persona física que cometa el delito, así como también con la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar a las víctimas del delito, pudiendo conllevar penas de prisión a las personas físicas, y para la empresa penas de multa, suspensión temporal de actividades, clausura de locales, prohibición de realizar determinadas actividades, e incluso la disolución, además de otro tipo de sanciones administrativas.

Es por tanto de obligado cumplimiento para todos los administradores, apoderados, directivos y empleados el seguimiento y observancia del PLAN.

## **II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente MANUAL se establece para su aplicación en la empresa CARBAFRE S.L.

Los apoderados, directivos y empleados deberán seguir los comportamientos descritos, no solo en el régimen interno de la empresa, sino también en sus relaciones con otras personas, empresas o entidades bajo cualquier modalidad de colaboración.

### **III.- FINALIDAD DEL PLAN**

El Código Penal establece la obligación de las personas jurídicas de ejercer un control sobre la actuación de sus administradores, directivos y empleados, de tal modo que si se demuestra la diligencia debida, la persona jurídica no deberá responder por los delitos cometidos por sus empleados, y/o verse atenuada si se han establecido medidas eficaces de control para prevenir, descubrir y denunciar los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la empresa, para lo cual debe proveerse de un PLAN DE PREVENCIÓN PLAN.

Así pues, es objetivo del presente PLAN:

- 1) Prevenir, mediante la aplicación del Plan, la comisión de cualquiera de los delitos que se enunciarán, por parte de sus representantes legales, apoderados, directivos o empleados.
- 2) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control para minimizar los riesgos de comportamientos ilícitos.
- 3) Informar a todo el personal empleado de las consecuencias y sanciones que pueden ser impuestas por la empresa en caso de que cometan los delitos enunciados.
- 4) Manifestar de forma clara y contundente que esta empresa condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- 5) Acreditar que esta empresa ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal.
- 6) Informar y concienciar a todo el personal de la empresa de las posibles conductas que pudieran ser consideradas delictivas, trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el presente PLAN evitará la eventual comisión de delitos.

- 7) Ayudar a todo el personal empleado a cumplir con las reglas aplicables de este PLAN, proporcionándoles una clara declaración de políticas y procedimientos.
- 8) Y por último, dar cobertura y soporte al establecimiento de medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica, una vez estos ya se hayan cometido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

#### **IV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PLAN.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.-**

La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de este Modelo de Prevención implantado ha sido confiado a un Responsable del Cumplimiento Normativo del PLAN, en concreto a la persona que se citará en el apartado **IX**, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ejercer el debido control de su implantación.
- 2) Seguimiento y comprobación de su aplicación a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de las conductas.
- 3) Velar por su cumplimiento, actualización y modificación.
- 4) Será el canal de denuncias, las tramitará, dirigirá las investigaciones sobre la posible comisión de conductas supuestamente delictivas, pudiendo solicitar ayuda o asesoramiento interno o externo, dando cuenta de las denuncias y proponiendo al Órgano de la empresa competente, las sanciones que en su caso procedan.
- 5) Aperturará un Expediente con toda la documentación pertinente relativa a la denuncia, el procedimiento de investigación interno, su resultado y la propuesta de sanciones, etc..., así como, si la conducta fuera considerada delictiva, con copia de la denuncia a las autoridades policiales o judiciales, la colaboración activa con dichas autoridades para su investigación, con aportación a la denuncia policial o judicial de una copia del Expediente de investigación interno, la reparación del daño causado si procediere, etc...
- 6) Dicho Responsable tendrá acceso libre a toda la documentación que pueda serle útil para el desempeño de sus funciones, gozará de total autonomía e independencia en su labor, contará con poderes autónomos de vigilancia y control, supervisión y funcionamiento, así como establecimiento de políticas de actuación, protección o de medidas correctoras, contando con un presupuesto apropiado que en estos momentos no se puede cuantificar, si bien lo solicitará al Departamento de Contabilidad cuando sea preciso.



Se hace constar que dicho Responsable del Cumplimiento Normativo es suficiente conocedor del funcionamiento interno de todos los sectores y actividades de la empresa, y con amplia experiencia, no obstante lo cual podrá recabar la información que precise para desarrollar su función de quien considere pertinente.

El citado Responsable o quien lo sustituya en su día, es nombrado y podrá ser revocado por el Administrador Único, y siempre deberá ser destituido cuando sea acusado por cualquier delito susceptible de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica; sea inhabilitado para administrar o representar a cualquier tipo de sociedad mercantil; incumpla con el ejercicio de su función; baja laboral; despido o suspensión de empleo.

## **V.- ESTRUCTURA y ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS.-**

CARBAFRE S.L. está constituida bajo la forma societaria de Sociedad Limitada, siendo actualmente Unipersonal, con C.I.F. nº B/96425731 y domicilio social en QUART DE POBLET, C/ Jaume Balmes nº 27.

Fue constituida ante el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, el día 21 de Abril de 1.995, bajo el nº de protocolo 2.211, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 5240, Libro 2548 de la Sección General, Folio 196, Hoja V/42418.

Según el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es su Objeto Social . *"La Sociedad tiene por objeto la comercialización plena, al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos alimenticios, así como la fabricación de productos cárnicos"*

Por lo que además de hacer mención de los tipos delictivos en riesgo de comisión que se pueden cometer con carácter general en cualquier empresa, se detallarán los específicos a las actividades citadas.

## **VI.- DELITOS PARA LOS QUE ESTÁ PREVISTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.-**

El Código Penal castiga por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la empresa y en su beneficio directo o indirecto.

Existen dos supuestos generales en los que la empresa podrá verse incurso en responsabilidad penal:

- 1) Delitos que se cometan por los Administradores o los representantes legales.
- 2) Delitos cometidos por sus directivos y empleados, sometidos al control/autoridad de los anteriores, por haber incumplido estos lo deberes de vigilancia, supervisión y control.

Únicamente se puede exigir responsabilidad penal a la empresa por algunos delitos previstos en el Libro II del Código Penal y que son los siguientes:

- Estafa
- Falsedades documentales y falsificación de tarjetas de crédito/débito y cheques
- Revelación y descubrimiento de secretos
- Insolvencia Punible
- Informáticos
- Relativos a la Propiedad Industrial, Intelectual, al mercado y a los consumidores
- Contra la salud pública, fraudes alimenticios o contra la salud de los consumidores
- Blanqueo de Capitales
- Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Contra los derechos de los trabajadores
- Contra los derechos de los extranjeros
- Tráfico ilegal o inmigración clandestina
- Discriminación
- Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos
- Riesgos provocados por explosivos y otros agentes
- Relativos a radiaciones ionizantes
- Estragos
- Tráfico drogas
- Cohecho

- Tráfico influencias
- Corrupción en transacciones comerciales internacionales a funcionario extranjero
- Corrupción entre particulares
- Captación de fondos para terrorismo
- Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos
- Trata de seres humanos
- Prostitución y corrupción de menores
- Otras conductas a controlar. Acoso sexual, laboral o mobbing

## **VII.- MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Dentro del grupo de figuras de riesgo susceptible de atribuirse a las personas jurídicas, no todas pueden comprenderse dentro del ámbito de las actividades concretas que realiza CARBAFRE S.L. de forma directa o indirecta, por lo que a continuación se relacionan aquellas que razonablemente habrá que prevenir, incluso aunque estén muy lejos de considerarse como probables, y siempre bajo la premisa de que la prevención total es inalcanzable. Son las siguientes:

1º.- ESTAFA.-

2º.- FALSEDADES DOCUMENTALES Y FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO Y CHEQUES.-

3º.- REVELACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS Y DELITOS INFORMÁTICOS.-

4º.- INSOLVENCIA PUNIBLE.-

5º.- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y CONTRA EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES.-

6.- BLANQUEO DE CAPITAL.-

7º.- CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.-

8º.- CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-

9º.- CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.-

10º.- COHECHO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS .-

11º.- CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.-

12º.- CONTRA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES Y FRAUDES ALIMENTICIOS.-

13º.-OTRAS CONDUCTAS A VIGILAR. ACOSO SEXUAL, LABORAL O MOBBING.-

## **VIII.- SISTEMA PREVENTIVO.**

### **COMPORTAMIENTO DE RIESGO Y ACTUACIONES FRENTE AL MISMO**

Con anterioridad se han relacionado los supuestos de delito que por las actividades de la empresa, eventualmente podrían dar lugar a una responsabilidad atribuible a la misma.

Los comportamientos de riesgo ponen de manifiesto los actos susceptibles de realización por parte de los administradores, directivos y empleados, que pueden traer como consecuencia la responsabilidad penal.

A continuación se establecen los comportamientos o actividades de riesgo sobre cuyo control es necesario poner mayor énfasis, al considerarse de más probable ocurrencia en las actividades de la empresa, así como las actuaciones fundamentales para evitarlas, sin perjuicio de otras que se consideren necesarias.

## **1º.- ESTAFA.-**

**DEFINICIÓN:** *Engañar a otro induciéndole a realizar actos de disposición en perjuicio propio o ajeno. Otorgar contratos simulados.*

**RIESGO:** BAJO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Celebración de Contratos con terceros.
- Solicitud de operaciones de préstamos o créditos.
- Comunicaciones de siniestros a las Compañías de Seguros.
- Simulación de siniestros.
- Realizar manipulaciones informáticas o artificios similares para conseguir transferencias no consentidas en perjuicio de tercero y con ánimo de lucro.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Confección y mantenimiento de libros y registros contables que reflejen de forma precisa y fiel las transacciones.
- Registro de operaciones, contratos y negocios jurídicos, especialmente haciendo constar en la Factura el nº de Presupuesto dónde conste detallado el coste de la operación en valores superiores a 1.000 Euros.
- Asesoramiento jurídico en la redacción de contratos complejos.

## **2º.- FALSEDADES DOCUMENTALES Y FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO Y CHEQUES.-**

**DEFINICIÓN:** *Alterar, simular o suponer la intervención de terceros que no la han tenido, faltar a la verdad en la narración de los hechos, en cualquier documento público, privado, oficial o mercantil. Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito, de débito o cheques.*

**RIESGO:** BAJO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Redacción de contratos o elaboración de documentos.
- Uso de tarjetas de crédito o débito y firmas de cheques, pagarés, o en cuentas bancarias.
- Cobros o Pagos con tarjeta de crédito o débito.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Llevanza de libro registro de contratos y documentos de valor superior a 1.000 €uros.
- Asesoramiento jurídico sobre redacción de contratos complejos.
- Registro de Tarjetas de crédito y/o débito con nominación de personas autorizadas a su uso.
- Cheques y Pagarés bajo custodia por responsable.
- Verificación sobre firmas autorizadas en cheques, pagarés y bancos.
- Revisiones de TPV por empresa cualificada.



### **3º.- REVELACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS Y DELITOS INFORMÁTICOS.**

**DEFINICIÓN:** *Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o efectos personales de terceros de carácter personal o familiar; interceptar comunicaciones, grabaciones o reproducciones de sonido o imagen; apoderarse y/o acceder a datos reservados o alterarlos.*

**RIESGO:** ALTO

#### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Como consecuencia del acceso a correo postal o electrónico, ordenadores, escuchas y grabaciones telefónicas, etc...
- Violación del secreto y/o apoderarse de correspondencia postal o electrónica.
- Tratamiento de datos de carácter personal de clientes, proveedores, y propios empleados.
- Manipulaciones informáticas.

#### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Instruir a todo el personal acerca de que la protección de la información obliga únicamente a utilizar las herramientas que la empresa pone a su alcance, obligando a respetar la información personal y familiar, así como a no vulnerar la Protección de Datos.
- No utilizar ni proporcionar claves de acceso de terceros ni facilitarlas a otras empresas.
- No divulgar ni ceder datos, ni difundir mensajes calumniosos o injuriosos a través de correos o internet.
- No utilizar ni alterar programas informáticos para alterar, simular o falsear datos de la empresa ni de terceros.
- Servidor informático con Registro de IP´s.

- Existencia de Software de Gestión con identificador de usuarios y horas de acceso al sistema.
- La seguridad y mantenimiento del software de gestión se encuentra supervisado por la empresa externa AIG INFOWORKS S.L.
- La supervisión del Mantenimiento del Hardware, Equipos, Servidores y Seguridad del sistema se encuentra supervisada por la empresa externa NT INFORMATICA.

#### **4º.- INSOLVENCIA PUNIBLE.**

**DEFINICIÓN:** *Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes o realizar actos de disposición que dificulten o impidan embargos.*

**RIESGO:** BAJO

#### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Pago a acreedores.
- Cobro de deudores.
- Situaciones de falta de liquidez.

#### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Llevanza de libros y registros que reflejen de una forma fiel todas las operaciones con clientes, proveedores, entidades financieras, etc...
- No se puede buscar la insolvencia a propósito para perjudicar a los acreedores y no se puede dificultar la ejecución de embargos.
- Recabar asesoramiento jurídico ante situaciones de falta de liquidez o insolvencia real o previsible a corto plazo.

**5º.- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,  
INTELECTUAL Y CONTRA EL MERCADO Y LOS  
CONSUMIDORES.-**

**DEFINICIÓN:** *Apoderarse de datos o soportes o revelar secretos de la empresa o de terceros amparados por licencias o patentes. Utilizar información confidencial en beneficio propio.*

**RIESGO:** BAJO

**ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Descarga de archivos protegidos o pirateados y utilización de software ilegal o sin licencia.
- Uso de signos distintivos de terceros.
- Fijación o alteración de precios de los productos.
- Ofertar o publicitar productos de la empresa con alegaciones falsas o características inciertas.

**POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Prohibición de copiar, plagiar, distribuir, modificar, etc... productos o diseños propiedad de la empresa o de terceros así como de Know How.
- Prohibición de utilizar equipos electrónicos que no sean propiedad de la empresa.
- No promocionar características falsas de los productos, y no difundir noticias o rumores falsos de la empresa o de terceros.

## **6.- BLANQUEO DE CAPITALS.-**

**DEFINICIÓN:** *Proporcionar, promover, recabar, obtener o utilizar fondos, bienes o recursos obtenidos de procedencia o de manera ilícita.*

**RIESGO:** BAJO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Pagos extraordinarios no previstos en los contratos o acuerdos.
- Pagos o cobros efectuados por o a personas o entidades distintas a las que han contratado.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- No realizar transacciones cuando se sospeche de su origen ilícito.
- No se pueden ocultar ni encubrir pagos extraordinarios no previstos.
- No establecer relaciones con entidades o personas que no proporcionen la información exigida por la ley o no sea posible identificar a la entidad o a la persona.
- Especial atención a los pagos o cobros en metálico.
- Sospechar de transferencias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción o domiciliados en paraísos fiscales.
- No realizar pagos sin aprobación ni factura previa.

## **7º.- CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

**DEFINICIÓN:** *Defraudar a dichos Organismos. Incumplimiento de obligaciones contables. Llevanza de contabilidad paralela. Anotaciones contables ficticias. Altas y Bajas en la Seguridad Social ficticias o fraudulentas.*

**RIESGO:** MEDIO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Registro de operaciones contables.
- Formulación de Cuentas Anuales.
- Solicitud de Subvenciones a organismos públicos.
- Liquidaciones y autoliquidaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Falseamiento de documentos para que los trabajadores obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones indebidas.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Mantenimiento de la contabilidad de acuerdo con los estándares legales y Plan de Contabilidad.
- Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social.
- Asesoramiento externo en materia de Subvenciones realizada por la empresa AUTOESCUELAS ORRIOL S.L.
- Asesoramiento externo en materia Fiscal y Contable realizado por la empresa HERNANDEZ ASESORES.
- No falsear documentación ni defraudar en las cuotas a pagar a la Seguridad Social.
- Procedimientos internos de contratación de empleados.
- Presentación anual de las Cuentas en el Registro Mercantil.

## **8º.- CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-**

**DEFINICIÓN:** *Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por ley, en el Convenio o en su contrato de trabajo. Discriminar por razón de su origen, raza, etnia, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Impedir las libertades sindicales. Incumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales, protección y medidas de seguridad y salud laboral. Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo, o discriminar por razón de su nacionalidad.*

**RIESGO:** MEDIO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Incumplimiento de la normativa relativa a dichas cuestiones.
- Contratación de Trabajadores.
- Altas y Bajas en la Seguridad Social.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- No adscribir a los trabajadores a puestos de trabajo que sean incompatibles con sus condiciones personales o psicofísicas, aunque fueren temporales ni poner en peligro la integridad física o de salud.
- No emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo.
- Estricto cumplimiento de la normativa social y en materia de coordinación de las actividades de la empresa.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Existencia de Normas Internas de la Empresa de Obligado Cumplimiento.
- Entrega a los trabajadores de equipos de protección individual (EPIS) según puesto.
- Realización de revisiones médicas periódicas.
- Realización de cursos de reciclaje de Prevención de Riesgos Laborales y Manipulador de Alimentos.

- Asesoramiento externo especializado en materia laboral realizado por empresa GARRIDO ASESORES Y CONSULTORES S.L
- Labor de Gestoría realizada por empresa externa GESTORIA IBORRA.



## **9º.- CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE-**

**DEFINICIÓN:** *Contravenir leyes protectoras del medio ambiente, realizar emisiones peligrosas, vertidos, radiaciones, etc... Establecer depósitos o vertederos de residuos tóxicos, que puedan perjudicar los sistemas naturales o la salud de las personas. Explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas o almacenen dichas sustancias, contraviniendo las leyes, poniendo en peligro la calidad del aire, el suelo, las aguas, personas, animales o plantas. En la recogida, transporte, valoración, eliminación y aprovechamiento de los residuos no observar los deberes de vigilancia.*

**RIESGO:** MEDIO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Uso de vehículos para desplazamiento de los empleados y transporte de alimentos.
- Eliminación de material desechable, soportes magnéticos, eléctricos, mecánicos, material informático, baterías y pilas de los equipos, cartones, plásticos, alimentos caducados o en mal estado, etc...
- Desobediencia a órdenes expresas de la autoridad sobre medidas correctoras o suspensión de la actividad u obstaculización de la actividad inspectora.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Estricto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Prohibición de realizar cualquier actividad fuera de las instalaciones autorizadas.
- Control de materiales y equipos almacenados tanto en interior como exterior.
- Realización de inventarios periódicos de productos almacenados.
- Retirada de productos realizada por proveedores.
- Recogida de Residuos de Categoría 3 realizada por empresa externa SELEVPET INDUSTRY S.L.U.

## **10º.- COHECHO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS .-**

**DEFINICIÓN:** *Ofrecer o entregar dádivas o retribuciones a funcionarios públicos para que realicen actos contrarios a sus deberes o a su cargo, o influir en sus decisiones.*

**RIESGO:** BAJO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Relaciones con la Administración.
- Subvenciones Públicas.
- Contratación Pública.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Prohibición absoluta de ofrecer dádivas y/o solicitar ventajas y si son solicitadas por el funcionario público, proceder a denunciar.
- Cualquier negociación con la Administración será llevada a cabo con absoluta transparencia, dejando nota escrita en la empresa del curso de las conversaciones, condiciones, resultados, etc...

## **11º.- CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.-**

**DEFINICIÓN:** *Prometer, conceder u ofrecer a directivos, empleados o colaboradores de otras empresas un beneficio no justificado para favorecerla o favorecer a un tercero indebidamente, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de productos o en la contratación. Asimismo, recibir o aceptar dichas ventajas.*

**RIESGO:** BAJO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Relaciones comerciales con terceros, clientes, proveedores.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Prohibidas terminantemente dichas conductas.

- No ofrecer ni recibir regalos, que no tengan el carácter de simbólico para no verse comprometido en la actualidad ni en el futuro cuando se adopten decisiones que afecten a implicados en estos actos siempre y cuando tengan la intención de poner al trabajador en un compromiso en decisiones empresariales.

## **12º.- CONTRA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES Y FRAUDES ALIMENTICIOS.-**

**DEFINICIÓN:** *Ofrecer productos alimentarios con omisiones o alteraciones reglamentarias o legales sobre caducidad o composición. Fabricar o vender bebidas o comestibles nocivos para la salud. Traficar con géneros corrompidos. Elaborar o comerciar con productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud. Adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados los productos destinados al comercio alimentario.*

**RIESGO:** ALTO

### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Manipulación, conservación y almacenaje de los productos.
- Etiquetado.
- Distribución.
- Elaboración.
- Venta.

### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Controles de calidad por laboratorio externo homologado, con toma de muestras de productos, análisis de superficies, etc...
- Implantación del Sistema APPCC ( Análisis de peligros y puntos de control críticos).
- Contratación de empresa autorizada para el control de plagas.
- Control a proveedores sobre los productos a adquirir y sus pertinentes autorizaciones.
- Actualmente ya se está implementado y se desarrolla un Plan de formación continua en materia de Higiene Alimentaria y correctas prácticas profesionales para todo el personal manipulador y operaciones de venta.

- Prohibición absoluta a todos los trabajadores de alterar o adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados los productos destinados al comercio alimentario.

### **13º.-OTRAS CONDUCTAS A VIGILAR. ACOSO SEXUAL, LABORAL O MOBBING.-**

**DEFINICIÓN:** *Se cita como ejemplo los insultos, amenazas, bromas y cualquier tipo de acción relativa a la raza, color, sexo, nacionalidad, religión, ascendencia, orientación sexual, aproximaciones sexuales no deseadas, discapacidad, nivel educativo, comportamientos inadecuados verbales o físicos que inciden negativamente en el trabajo o crear un entorno de trabajo hostil o intimidatorio.*

**RIESGO:** MEDIO

#### **ACTIVIDADES DE RIESGO:**

- Hay que poner especial atención a esta clase de comportamientos, dada la amplia masa social de la empresa y lugares de trabajo en que se desarrolla la actividad.

#### **POLITICA DE ACTUACIÓN Y CONTROL:**

- Vigilar dichas conductas y ponerlas en conocimiento del Responsable Superior y del Responsable del Cumplimiento Normativo.

## **IX.- RÉGIMEN DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

1º.- Toda actuación susceptible de ser considerada delictiva deberá ser objeto de denuncia por parte del personal de la empresa, utilizando los canales que aseguren su recepción por el Responsable del Cumplimiento Normativo. Es obligación de todos el informar al Responsable del Cumplimiento Normativo de cualquier infracción o supuesta conducta delictiva que observen.

2º.- Por ilícito se entiende las conductas contrarias a las normas penales, especialmente las constitutivas de los delitos antes enunciados y que pueden dar lugar a la consiguiente responsabilidad para la empresa o sus empleados, si bien también podrán denunciarse comportamientos irregulares, no calificados como delictivos, con el fin de corregirlos en lo posible.

3º.- CARBAFRE S.L. han nombrado como canal de recepción de la denuncias a la persona de **D. FRANCISCO BARQUERO GUERRA**, que será el Responsable del Cumplimiento Normativo. Para las denuncias se ha habilitado el siguiente correo electrónico: **denunciascarbafre@fricarne.es**, si bien también se le podrán remitir las denuncias por escrito.

4º.- El sistema de denuncias es bidireccional en cuanto a personas, o sea, que pueden y deben denunciar los empleados a otros que también lo sean, y a sus superiores jerárquicos, y estos a su vez al resto de empleados. Recibida la denuncia por el Responsable del Cumplimiento Normativo, se le acusará recibo al denunciante, y dicho Responsable a continuación analizará la denuncia, valorando su fiabilidad, así como adoptando en su caso las medidas correctoras.

5º.- CARBAFRE S.L. garantiza en todo momento la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente asegura la ausencia de represalias frente a todo el que de buena fe y sin ánimo malicioso, hubiere denunciado.

6º.- Sin perjuicio del análisis y tratamiento interno de las denuncias y una vez verificada la supuesta comisión de la conducta delictiva, y previo asesoramiento jurídico, en caso de su comisión, el Responsable del Cumplimiento Normativo procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales y realizar cuanto proceda para evitar o cuanto menos minimizar las consecuencias perjudiciales derivadas de los hechos denunciados.



## **X.- REACCION FRENTE AL INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Cuando se compruebe la existencia de una infracción que esté perseguida por las leyes, la empresa procederá sin duda alguna a ponerlo en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales, como queda dicho.

La comisión del supuesto hecho delictivo legitima a la empresa a tomar medidas disciplinarias contra sus directivos o empleados, incluido el despido, iniciando los trámites oportunos para llevarlas a efecto, aplicando lo previsto en el Estatuto de Trabajadores, el Convenio Colectivo o el Contrato de Trabajo suscrito, que también se aplicará en el caso de la infracción de las obligaciones reseñadas en el presente PLAN o de las normas establecidas por la empresa.

También podrán ser objeto de régimen disciplinario la no información de una infracción, teniendo conocimiento de ella, así como las represalias directas o indirectas por parte de otro u otros empleados contra el que haya informado de una infracción.

## **XI.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN.-**

Este Plan se revisará y eventualmente se modificará :

1º.- Siempre y cuando se produzcan cambios relevantes en la organización o estructura de control de la empresa o en la actividad desarrollada.

2º.- Si hubiera modificaciones legales o jurisprudencia relevante que aconsejen su modificación.

3º.- Cuando se pongan de manifiesto infracciones no previstas o relevantes de sus disposiciones o por reevaluación de los riesgos de comisión de conductas delictivas, actualizando el Mapa de Riesgos.

En todo caso se revisará con periodicidad anual. Las sucesivas revisiones, actualizaciones y modificaciones se efectuarán mediante ANEXO al presente PLAN.

## **XII.- DIFUSIÓN DEL PLAN.-**

El presente Plan será puesto en conocimiento de todos los empleados mediante su publicación en la página web [www.fricarne.es](http://www.fricarne.es) , donde consta la relación de todas las tiendas pertenecientes a CARBAFRE S.L..

Así mismo todos los trabajadores de la empresa se obligan a su debido cumplimiento.

### **XIII.- ENTRADA EN VIGOR.-**

El presente Plan ha entrado en vigor el día 31 de Octubre de 2016, fecha de su aprobación por el Administrador Único.

Fdo.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO  
FRANCISCO BARQUERO GUERRA